

REFORMA FISCAL 2014

El Consejo de Ministros ha aprobado la reforma tributaria, que incluye un conjunto de medidas por las que **se rebaja la carga fiscal** a veinte millones de contribuyentes, **sobre todo de rentas medias y bajas**; se simplifican y modernizan los principales tributos para favorecer el ahorro y la inversión; se impulsa la competitividad de las empresas y el crecimiento económico y **se incentiva la lucha contra el fraude**. El Gobierno pondrá, así, en manos de los contribuyentes nueve mil millones de euros que harán posible un crecimiento adicional del PIB del 0,55 por 100.

La reforma fiscal aprobada hoy está estructurada en **tres Proyectos de Ley**, que se remiten a las Cortes Generales relativos a la reforma del **IRPF y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes**, a la reforma del **Impuesto sobre Sociedades** y a la modificación del **IVA, del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental**. Queda en trámite aún de aprobación el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley General Tributaria, pendiente de información pública y de observaciones.

Los tres Proyectos de Ley aprobados hoy incorporan novedades respecto al borrador analizado por el Consejo de Ministros del pasado 20 de junio, que suponen importantes mejoras una vez que se han analizado las observaciones recogidas en fase de información pública, y las propuestas realizadas en las reuniones mantenidas en los últimos días con diferentes asociaciones y colectivos.

NOVEDADES

Entre las novedades figura un **cambio en la tributación de las indemnizaciones por despido obligatorio, establecidas por el Estatuto de los Trabajadores, que produce efectos desde 1 de agosto de 2014**. Tras el diálogo y el acuerdo mantenido con empresarios y sindicatos, **se aumenta de forma significativa el mínimo exento hasta los 180.000 euros**, de forma similar a la legislación foral navarra y vasca (Guipúzcoa). De esta forma, mantendrán la exención plena en el IRPF las indemnizaciones por despido inferiores a esa cifra, que alcanzan al 99,9 por 100 de los contribuyentes. En el borrador de la reforma fiscal, la indemnización exenta inicialmente planteada era de 2.000 euros por año trabajado.

Las indemnizaciones superiores a 180.000 euros tampoco tributarán en su totalidad, pues sólo tributa el exceso. Por otra parte, al tratarse de rentas obtenidas de forma irregular en el tiempo (más de dos años), el importe de indemnización sujeta se reduce en un 30 por 100. Además, el Proyecto de Ley contempla la posibilidad de aplicar este coeficiente de reducción a las indemnizaciones que se obtengan de manera fraccionada en varios años. El Anteproyecto de Ley no contemplaba esta posibilidad.

Exención de plusvalías para mayores 65 años

El Proyecto de Ley de reforma del IRPF incluye también como novedad la introducción, para los contribuyentes mayores de 65 años, de una nueva exención **para las ganancias patrimoniales**

derivadas de la transmisión de cualquier bien de su patrimonio, que se añade a la actual exención por transmisión de vivienda habitual de este colectivo.

La nueva medida permite eximir de tributación la renta obtenida por transmitir cualquier elemento patrimonial, sea mueble o inmueble (segunda y sucesivas viviendas y otros), **siempre que el importe obtenido, con el límite máximo de 240.000 euros, se reinvierta en la constitución de rentas vitalicias que complementen la pensión.**

Para beneficiarse de la exención de la ganancia en el año en que se produce la alteración del patrimonio, en el plazo máximo de seis meses desde ésta el importe total obtenido (hasta 240.000 euros) debe destinarse a constituir una renta vitalicia a favor del contribuyente. Si no se destina la totalidad del importe obtenido a la constitución de la renta vitalicia, la ganancia estará exenta en la parte que proporcionalmente corresponda.

Ventanas de liquidez en planes de pensiones

El Proyecto de Ley añade a los dos supuestos de liquidez actualmente regulados por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (desempleo de larga duración y enfermedad grave) uno nuevo: la **antigüedad mayor de diez años de las aportaciones**. De esta forma, podrá disponerse anticipadamente de las aportaciones a planes de pensiones, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y contratos de seguro concertados con mutualidades de previsión social, que tengan más de diez años de antigüedad, así como de los rendimientos generados por las citadas aportaciones. Las condiciones y límites de estas disposiciones se fijarán reglamentariamente.

Respecto de los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2014, a partir del 1 de enero de 2025 se podrán hacer efectivos, incluidos los rendimientos correspondientes a los mismos. Las cantidades dispuestas tributarán como rentas del trabajo en el IRPF.

En el caso de planes de pensiones del sistema empleo, planes de previsión social empresarial y los concertados con mutualidades de previsión social para los trabajadores de las empresas, la liquidez se condiciona a que así lo permita el compromiso y lo prevean las especificaciones del instrumento de previsión correspondiente.

Planes individuales de ahorro

Por otro lado, se reduce de diez a cinco años la duración mínima de los Planes Individuales de Ahorro Sistemático. Los llamados PIAS son seguros de vida para constituir con los recursos aportados una renta vitalicia asegurada, de forma que los rendimientos generados hasta la constitución de la renta se declaran exentos siempre que se cumplan determinados requisitos. Uno de ellos es la antigüedad de la primera prima satisfecha en el momento de la constitución de la renta, que pasa a ser de cinco años en lugar de los diez exigidos hasta ahora.

De esta forma, se equipara este plazo de cinco años al exigido en los nuevos Planes de Ahorro a Largo Plazo o Planes de Ahorro 5, facilitando la contratación de este instrumento a los contribuyentes, que podrán realizar aportaciones durante un plazo considerablemente inferior.

Mejoras en la regulación de los nuevos 'impuestos negativos'

Se amplía el beneficio fiscal asociado a los impuestos negativos por personas con discapacidad a cargo o familias numerosas. En concreto, **en los supuestos en los que los contribuyentes tengan a su cargo ascendientes o descendientes con discapacidad, podrán obtener 1.200 euros por cada ascendiente o descendiente.** En el borrador de reforma, el límite operaba por cada supuesto de hecho de la deducción (descendientes, ascendientes, familias), mientras que en el Proyecto de Ley el límite es individual (por cada hijo, ascendiente, familia). De esta forma, se ampliarán las posibilidades de aplicar la deducción.

Asimismo, se permite el derecho a aplicar las deducciones entre los contribuyentes que tengan derecho a las mismas en relación con un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa (por ejemplo, entre los ascendientes de un mismo descendiente), para facilitar la gestión ante la Administración mediante una solicitud conjunta.

Finalmente, se clarifican los supuestos que dan derecho a las deducciones por familia numerosa para incluir la integrada por hermanos huérfanos de padre y madre.

Ampliación de reducción por alquiler de vivienda

Además, el Gobierno ha ampliado del 50 por 100 (porcentaje incluido en el anteproyecto de ley) al **60 por 100** la reducción a la que tendrá derecho un arrendador por los rendimientos de capital inmobiliario derivados del alquiler de una vivienda. De esta forma, se unifica la reducción para todos los arrendamientos de vivienda y, a la vez, se mantiene el porcentaje general actualmente vigente.

Aprovechamiento de reserva de capitalización empresarial

En el Impuesto sobre Sociedades, el Proyecto de Ley fija como novedad que el límite a la compensación de bases imponible negativas se calculará sobre la base imponible, de forma previa a la aplicación de la nueva reserva de capitalización. Ello permitirá ampliar el aprovechamiento de este incentivo fiscal al ahorro en fondos propios de las empresas para financiar futuras inversiones y crecer. La nueva reserva de capitalización permite reducir la base imponible en un 10 por 100 por incremento de fondos propios.

Nuevo incentivo por aprovechamiento de I+D

El Proyecto de Ley fija un nuevo incentivo para las empresas que realicen un mayor esfuerzo en inversión en I+D. Aquellas que destinen cuantías superiores al 10 por 100 de su cifra de negocio podrán elevar de tres a cinco millones de euros anuales el importe monetizable de la deducción por I+D.

En el Anteproyecto de Ley se establecía un porcentaje de deducción por I+D incrementado del 50 por 100, para estos casos. Sin embargo, el Proyecto de Ley sustituye dicho porcentaje incrementado por el nuevo límite de cinco millones de euros, a fin de adelantar e incrementar la seguridad de la deducibilidad efectiva de las cantidades invertidas en I+D en aquellas inversiones especialmente intensivas.

Extensión de la deducción por innovación a animación y videojuegos

A efectos de esta deducción, se añaden al concepto de innovación tecnológica las actividades de proyectos de demostración inicial o proyectos piloto relacionados con la animación y los videojuegos. Ello beneficiará a la industria cinematográfica y audiovisual, en general.

El desarrollo de dichos proyectos permitirá aplicar la deducción del **12 por 100** de los gastos efectuados en el período impositivo directamente relacionados con estas actividades que se apliquen efectivamente a su realización y consten específicamente individualizados por proyectos.

Deducción por inversión en espectáculos teatrales y musicales

El Proyecto de Ley introduce una nueva deducción del 20 por 100 para apoyar la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales. Es necesario haber obtenido un certificado del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, así como destinar, al menos el 50 por 100 de los beneficios a la realización de actividades que dan también derecho a la deducción, en los cuatro ejercicios siguientes.

La deducción será del 20 por 100 de los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional relacionados con los espectáculos, minorados en las subvenciones recibidas. El importe de la deducción no podrá superar quinientos mil euros por contribuyente y año.

La nueva deducción por inversión en espectáculos teatrales y musicales se suma a los incentivos ya incluidos en el Anteproyecto de Ley y destinados a otras actividades culturales. Para las producciones cinematográficas se fija un tipo aplicable a productor y coproductor financiero indistintamente. Será del 20 por 100 desde el primer millón, y del 18 por 100 por el exceso. Para el coproductor financiero supondrá multiplicar por cuatro la deducción actual, que pasa del 5 por 100 al 20 por 100.

Además, para atraer producciones cinematográficas extranjeras se fija una deducción del 15 por 100 de los gastos realizados en territorio español, que podrá percibirse por anticipado. Se trata de los mayores incentivos fiscales a la producción de cine y espectáculos registrados históricamente en España.

Modificación de la regla de deducibilidad de los gastos financieros en compras apalancadas

El límite de la deducción por intereses se calculará sobre el beneficio operativo del grupo fiscal para adquisición de participaciones, si el préstamo no excede el 70 por 100 del valor de adquisición de la participación y se amortiza la deuda a razón de 5 puntos porcentuales, anualmente durante 8 años.

Mantenimiento acontecimientos de excepcional interés

El Proyecto de Ley mantiene la figura de los acontecimientos de excepcional interés público. La supresión de dicha figura se había previsto en el borrador de la norma.

REBAJA MEDIA DEL 12,5 POR 100 EN EL IRPF

La reforma fiscal supondrá en el caso del IRPF una importante rebaja de la carga fiscal. El número de tramos se reduce de siete a cinco. El tipo mínimo pasa del 24,75 por 100 al 20 por 100, en 2015, y al 19 por 100, en 2016. **El tipo máximo de gravamen pasa del 52 por 100 al 47 por 100, en 2015, y al 45 por 100, en 2016.**

Como consecuencia de la **bajada de las retenciones**, veinte millones de contribuyentes contarán cada mes con más renta disponible desde enero de 2015. La rebaja media será del 12,5 por 100.

La reforma está especialmente diseñada para beneficiar a los contribuyentes con rentas bajas y medias. Los asalariados que ganen menos de 12.000 euros al año (mileuristas) dispondrán de su sueldo íntegro a partir del año que viene, ya que dejarán de tributar. El 72 por 100 de los declarantes, que cuentan con rentas inferiores a 24.000 euros al año, contarán con una rebaja media en el IRPF será del 23,47 por 100. La rebaja media será del 19,34 por 100 para los contribuyentes con una renta inferior a 30.000 euros.

La reforma introduce un fuerte **aumento de los mínimos familiares en el IRPF**, de hasta el 32 por 100, y tres nuevos "impuestos negativos" o categorías de beneficios sociales para familias y personas con discapacidad. Operarán para familias con hijos dependientes con discapacidad, familias con ascendientes dependientes y familias numerosas (tres o más hijos o con dos hijos y uno discapacitado).

En cada uno de los casos recibirán 1.200 euros anuales, que se podrán recibir de forma anticipada a razón de 100 euros mensuales. Estos "impuestos negativos" son acumulables entre sí y al actual de igual cuantía (cien euros mensuales) que perciben las madres trabajadoras con hijos menores de tres años.

En el caso de una familia con dos hijos y con unos rendimientos de trabajo de 25.000 euros anuales (ejemplo de renta media), la rebaja será del 13,9 por 100 de su cuota líquida.

Autónomos

La rebaja del IRPF implicará la bajada generalizada de retenciones. Para autónomos será de mayor calado. El tipo de retención del autónomo profesional con rentas inferiores a 15.000 euros anuales se reduce del 21 por 100 al 15 por 100. Este paso se ha hecho de forma urgente, vía Real Decreto Ley, y está operativo desde el pasado mes de julio. Además, **la retención para autónomos se reducirá del 21 por 100 al 20 por 100 en 2015, y al 19 por 100 en 2016.** De igual forma, se mantiene el tipo de gravamen reducido del 15 por 100 para empresas de nueva creación, incluido en la Ley de Emprendedores.

Limitación de módulos

El nuevo IRPF introduce una simplificación del régimen de estimación objetiva (módulos). De esta forma, **se rebaja el umbral de exclusión, de 450.000 a 150.000 euros de ingresos, y de 300.000 a 150.000 euros de gastos. Se excluyen las actividades que facturen menos de un 50 por 100 a personas físicas. Quedan excluidas las actividades a las que se aplica el tipo de retención del 1 por 100 como las de fabricación y construcción.** Permanecerán en módulos actividades como la restauración, servicio de taxi, agricultura y ganadería.

Neutralidad del ahorro

La reforma del IRPF incluye también una **rebaja de la tributación del ahorro**. Se hace introduciendo progresividad en el tramo superior. La nueva tarifa consta de tres tramos: el primero, hasta seis mil euros, bajará su tributación del 21 por 100 al 20 por 100 en 2015, y al 19 por 100 en 2016; desde 6.000 hasta 50.000 euros, el tipo bajará hasta el 22 por 100 en 2015 y al 21 por 100 en 2016; a partir de 50.000 euros, el tipo de gravamen se situará en el 24 por 100 en 2015, y en el 23 por 100, en 2016.

La reforma incorpora también **nuevos instrumentos para potenciar el ahorro a medio y largo plazo**. Pensando en los pequeños y medianos ahorradores, el Gobierno crea un nuevo instrumento que les dará beneficios fiscales y será una alternativa, o incluso un complemento, a los planes de pensiones u otras formas de ahorro. Así, los nuevos Planes "Ahorro 5" podrán adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro, que garanticen la restitución de, al menos, el 85 por 100 de la inversión. Los rendimientos generados disfrutarán de exención si la inversión se mantiene un mínimo de cinco años.

En el caso de los **planes de pensiones** se mantiene su régimen fiscal pero se fija una única aportación máxima de 8.000 euros por año.

Atracción del talento

También se **modifica el régimen fiscal de impatriados**. Su objetivo es atraer a España a personas con talento, personal altamente cualificado, por ejemplo, del ámbito científico o económico, para trabajar en empresas establecidas en nuestro país. Para evitar efectos que no se buscan con este régimen, se excluye expresamente a los deportistas profesionales. Se fija un tipo específico -del 24 por 100- para los primeros 600.000 euros de retribución, mientras que el resto tributará al tipo marginal máximo como cualquier otro contribuyente.

BAJADA DE IMPUESTOS PARA EMPRESAS

El **Impuesto sobre Sociedades** incorpora una bajada de tributación y medidas para fomentar la competitividad de las empresas y simplificación de deducciones. Con el fin de consolidar la aproximación de la fiscalidad de las empresas a los países del entorno, **el tipo de gravamen general se reducirá desde el 30 por 100 al 28 por 100, en 2015, y al 25 por 100, en 2016.**

Se crea una **reserva de capitalización** (minoración del 10 por 100 de la base imponible por incremento de fondos propios) que sustituye a la actual deducción por reinversión de beneficios.

Las Pymes, además, tendrán acceso a una nueva reserva de nivelación. Se trata de una minoración del 10 por 100 de la base imponible con un límite de un millón de euros. La cantidad se compensará con bases imponibles negativas en un plazo de cinco años. Además, se mantiene el régimen especial de entidades de reducida dimensión que ofrece otros beneficios a las pymes como la libertad de amortización.

Reordenación de deducciones y mejora de incentivos

El nuevo **Impuesto sobre Sociedades** ofrece una reordenación de deducciones, **manteniendo las de por creación de empleo y potenciando la de I+D+i**. Al mismo tiempo, se amplía la base

imponible del impuesto para acercar el tipo efectivo al tipo nominal. Para ello, **se limita la deducibilidad de gastos por deterioro, se mantiene la limitación de gastos financieros y se fija un límite general del 60 por 100 a la compensación de bases imponibles, que empezará a operar en 2016.**

Con el objetivo de favorecer el desapalancamiento financiero (control del endeudamiento empresarial), se fija un límite general del 60 por 100 a la compensación de bases imponibles negativas, que empezará a operar en 2016. Se trata de una medida equiparable a la fiscalidad del entorno con el fin de sanear los balances de las empresas españolas.

Con el fin de mantener la recaudación en 2015, se prorrogan para ese ejercicio las medidas temporales en vigor (pagos fraccionados incrementados, limitación de compensación de bases imponibles negativas y fondo de comercio), que afectan, fundamentalmente, a las grandes empresas. Por otro lado, se equipara el trato fiscal de participaciones de entidades residentes y no residentes para adecuarlo al tratamiento internacional.

OTROS INCENTIVOS

La reforma fiscal introduce nuevos incentivos fiscales actividades muy determinadas, que ayuden al crecimiento económico y al cambio de modelo productivo. Es el caso de las **actividades industriales**. Para mejorar la competitividad de los procesos productivos intensivos en electricidad se amplía la exención parcial (85 por 100) del Impuesto de Electricidad a todos los procesos en los que el coste de la electricidad supere el 50 por 100 del coste de producción.

Seguridad jurídica

Como medidas para mejorar la lucha contra el fraude y otorgar mayor seguridad jurídica, se evita la deducibilidad de gastos fiscales cuando se difiere la calificación en otros países. De esta forma, **no podrán deducirse los rendimientos de instrumentos financieros cuando el destinatario de otro país no tribute por ellos** (instrumentos híbridos). Además, **se simplifican las obligaciones de documentación en las operaciones vinculadas (matriz y filiales).**

Mecenazgo

La reforma fiscal incluye un impulso a las actividades de mecenazgo. **La deducción por donativos en el IRPF se eleva del 25 por 100 al 30 por 100.** Para incentivar la estabilidad en la aportación de estos recursos el porcentaje se eleva en otros cinco puntos si se mantiene durante tres años.

Para ampliar la participación social en estas actividades, se fija, en dos fases, una deducción del 75 por 100 para donativos inferiores a 150 euros. El donativo que exceda de esta cantidad se beneficiará de los otros tipos incrementados.

Qué hacer antes de la reforma fiscal y qué dejar para después

La reforma fiscal que el Gobierno ha llevado al Congreso supone en términos generales una rebaja fiscal para la mayoría de contribuyentes. Sin embargo, algunas de las medidas también pueden

encarecer la factura tributaria. En el caso de que una persona medite vender una vivienda, es posible que le resulte más rentable hacerlo antes de que entre en vigor el cambio normativo. También deberían acelerar los trámites aquellos que estén pensando en irse a vivir de alquiler. En cambio, es preferible esperar a enero para otras iniciativas como rescatar un plan de pensiones o abrir un depósito con obligación de permanencia.

Donar una vivienda a un hijo o venderla

Las ganancias patrimoniales que obtiene una persona por vender una vivienda tributan en la base imponible del ahorro, cuyos tipos impositivos se reducen con la reforma fiscal. Sin embargo, esta rebaja tributaria en algunas ocasiones no compensa otra medida que también entrará en vigor en enero y que supone la **supresión de los coeficientes de abatimiento y correcciones monetarias que actualmente permiten rebajar la plusvalía obtenida a efectos fiscales**. Ello es especialmente gravoso para viviendas antiguas. El contribuyente que venda una casa el 31 de diciembre por 200.000 euros y que fue comprada por dos millones de pesetas en 1976 pagará 10.869 euros. Si la operación se realiza 24 horas más tarde, el coste fiscal será muy superior y alcanzará los 43.995 euros. Este mismo ejemplo sirve también en el caso de una donación que, en términos fiscales tributa como una venta. Es decir, se imputa una plusvalía al contribuyente que regala una casa.

Incentivos para mayores de 65 años

Si un contribuyente tiene 65 años o los cumplirá en breve debe tener en cuenta que la reforma fiscal incluye una nueva exención para las ganancias patrimoniales. Actualmente, los mayores de 65 años ya están exonerados de tributar por los beneficios obtenidos al vender su vivienda habitual y ello seguirá igual. Sin embargo, otras plusvalías como puede ser la recuperación del dinero aportado a un fondo de inversión o la venta de acciones bursátiles, hoy tributa en la base imponible del ahorro. A partir de enero, los mayores de 65 años no deberán tributar por ese beneficio con la condición de que el dinero obtenido lo destinen a una renta vitalicia.

Plusvalías obtenidas a corto plazo

En diciembre 2012, tras el rescate bancario y con una elevada desconfianza de los mercados hacia España, el Ejecutivo penalizó las operaciones especulativas al establecer que las plusvalías generadas en menos de un año tributasen a la tarifa general del IRPF y no en la base imponible del ahorro, cuyos tipos son menores. Esta restricción se eliminará en enero. Aquellos que pretenden desprenderse de inversiones realizadas recientemente es posible que les interese esperar al 1 de enero de 2015.

Rescatar un plan de pensiones

El dinero rescatado de un plan de pensiones tributa como rendimiento del trabajo, cuyos tipos bajarán notablemente a partir de enero de 2015. Por lo tanto, puede resultar conveniente posponer el rescate hasta la entrada en vigor de la reforma fiscal.

Realizar aportaciones a un plan de pensiones

La reducción fiscal vigente en el IRPF por aportaciones a planes de pensiones tiene un límite máximo de 10.000 euros con carácter general y de 12.500 euros para los mayores de 50 años. Ambos umbrales se rebajarán a partir de enero de 2015 a 8.000 euros. A los contribuyentes con planes de pensiones y con recursos suficientes, les puede resultar interesante aportar el máximo con derecho a deducción fiscal antes de que cambie la normativa.

Cobrar un dividendo

En el caso de que un contribuyente pueda decidir el momento de cobrar un dividendo –algo que raramente sucede– lo mejor es hacerlo este año. Ello es así **porque a partir de enero de 2015 se suprime la exención vigente para los primeros 1.500 euros de dividendos.**

Irse a vivir de alquiler

Los contribuyentes pueden deducirse hoy el 10,05% de las rentas destinadas a pagar el alquiler de la vivienda habitual. El beneficio que se suprimirá en 2015. Sin embargo, no afectará a contratos cerrados antes del 1 de enero del próximo año.

La rebaja de tipos invita a esperar

Más allá de situaciones penalizadas por la supresión de los coeficientes de abatimiento y de corrección monetaria, la rebaja de tipos en la base imponible del ahorro invita con carácter general a esperar –si ello es posible– a la hora de lograr una renta de capital mobiliario o una ganancia patrimonial. Actualmente, la tarifa del ahorro contempla un tipo impositivo del 21% para los primeros 6.000 euros de beneficio, del 25% para ganancias entre 6.000 euros y 24.000 euros. Y, a partir de ese nivel, se aplica un 27%. Desde enero de 2015, los primeros 6.000 tributarán al 20%, entre 6.000 y 50.000 euros irán al 22% y por encima de ese nivel se aplicará un 24%. Y, en 2016, los tipos bajarán al 20%, 22% y 24%, respectivamente.

Así, si un contribuyente está en disposición de lograr una renta de capital mobiliario por un importe de, por ejemplo, 10.000 euros, hoy deberá pagar 2.260 euros en el impuesto sobre la renta. Esta cifra, el próximo año, se reducirá hasta los 2.080 euros. Así, esperar a la entrada en vigor de la reforma fiscal supone para el ejemplo propuesto un ahorro de 180 euros. Siguiendo con el mismo supuesto, en 2016, cuando entrará en vigor la segunda fase de la reforma, el coste fiscal de la operación será de 1.980 euros.

Las rentas muy altas salen más beneficiadas que las medias en la reforma fiscal

La **reforma fiscal** que presentó ayer el Gobierno y que entrará en vigor en dos fases reducirá la cuota a pagar en el IRPF para todos los contribuyentes respecto a lo que pagan ahora. Sin embargo, unos salen más beneficiados que otros. Las rentas muy bajas y muy elevadas son las que más ganarán. Ello es así porque la reforma del Gobierno reduce especialmente los gravámenes en la parte inferior. Ello puede observarse en el cuadro adjunto, que muestra la cuota a pagar en el IRPF en función de la base imponible de un contribuyente sin hijos.

Un asalariado con una base imponible de 12.000 euros (equivale a un salario bruto de 15.600 euros) paga hoy 1.695 euros por **IRPF**, una cifra que bajará a 1.370 euros en 2015 (un 19,2% menos) y a 1.301 euros en 2016 (23,2%) menos. Para una base imponible de 35.000 euros, la reducción será del 6% el próximo año y del 9,5% el siguiente. En cambio, un alto ejecutivo que tenga una base imponible de 400.000 euros verá que su cuota tributaria se reduce un 6,5% en 2015 y un 10,5% en 2016.

El argumento de **Hacienda** es que resulta lógico que las rentas muy elevadas obtengan una mayor rebaja fiscal porque también fueron las que sufrieron un mayor incremento tributario en 2012, cuando el Gobierno de Mariano Rajoy elevó entre 0,75 y siete puntos el IRPF. El tipo máximo pasó del 45% al 52% para las rentas superiores a 300.000 euros. Y son esos contribuyentes los que ahora más se beneficiarán de la reducción del gravamen máximo que bajará al 47% en 2015 y al 45% en 2016 y se aplicará a partir de 60.000 euros.

La rebaja también es especialmente drástica en los tramos más bajos. Actualmente, los primeros 17.700 euros tributan al 24,75%. El próximo año, se fijará un gravamen del 20% para los primeros 12.450 euros y en 2016 será del 19%. Así, la mayor rebaja fiscal se concentra en los extremos. En cualquier caso, los resultados que se muestran en el gráfico variarán cuando el Gobierno indique los cambios realizados en el mínimo personal de 5.151 euros que se aplica a todos los declarantes y la reducción por [rendimientos del trabajo](#) que con carácter general alcanza los 2.652 euros. Sin embargo, la tendencia no cambiará y serán las rentas muy bajas y muy altas las más beneficiadas por la reforma.

Los salarios muy elevados pagarán menos que ahora con la reforma fiscal, pero más que en la legislatura de Zapatero. Ello es así porque ahora el tipo marginal máximo del 45% se aplicará a partir de 60.000 euros y, en 2011, el umbral se fijaba en 175.000 euros. Dicho de otra forma, un mayor porcentaje de renta aplicará el gravamen máximo. Serán los contribuyentes con sueldos superiores a 120.000 euros los que tributarán más en 2016 que en 2011.

Nuevo instrumento financiero

El titular de la cartera de Hacienda apuntó en su intervención posterior al Consejo de Ministros que el Ejecutivo va a crear un nuevo producto financiero, con características de depósito o seguro, y con una fiscalidad favorable, que le permita competir con otro tipo de productos como depósitos o los planes de ahorro sistemático (PIAS).

En la nota de prensa divulgada posteriormente por el ministerio, se bautizaba al nuevo producto: el **Plan Ahorro 5**. Estos instrumentos “podrán adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro” simple que garanticen la restitución de, al menos del 85% de la inversión.

Los rendimientos generados por este tipo de productos “disfrutarán de exención [fiscal] si la inversión se mantiene un mínimo de cinco años”. Así, se ahorrarán la tributación como renta del capital, que ahora va del 21% al 27%.

De acuerdo con lo esbozado por el ministro, estos productos tendrán la misma exención que van generando los fondos de inversión. En este caso, las plusvalías no tributan hasta el momento de la venta, mientras que con los Planes Ahorro 5, no lo harían hasta que venciera el producto.

“Se trata de ampliar el elenco de fórmulas de ahorro a largo plazo que tienen un incentivo fiscal”, explicó Montoro el viernes.

La creación de los Planes Ahorro 5 permitirán a los bancos y las aseguradoras contar con un instrumento financiero atractivo para captar el dinero de los ahorradores más conservadores. Con los tipos de interés en niveles históricamente bajos, las rentabilidades de los depósitos y los seguros de ahorro han caído por debajo del 2%, lo que les ha restado atractivo, pero ahora, si se acogen a la nueva fórmula, tendrán un importante aliciente fiscal.

“Los Planes Ahorro 5 permitirán retardar el impacto fiscal del producto, lo que siempre es atractivo, el problema que tendrán es el componente de iliquidez, si quiero mantener esa ventaja, tengo que mantener la inversión cinco años”,

JAVIER DE BENITO

◦◦◦

GABINETE TRIBUTARIO
